



H. CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. N° 22-HCD-1973.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1°.- Declárase obligatorio para todo el comercio o industria, con excepción de: Bares, Restaurantes, Panaderías y Carnicerías, el cierre total en los días estipulados como feriados nacionales a saber: 1° de Enero; Viernes Santo; 1° de Mayo; 25 de Mayo; 20 de Junio; 9 de Julio; 17 de Agosto; 12 de Octubre y 25 de Diciembre.-

ART. 2°.- Declárase obligatorio para todo comercio el cierre, como feriado nacional, en las fechas que se realizan los festejos patronales de cada localidad que compone el Partido de Escobar.-

ART. 3°.- Fijase una multa de PESOS LEY CUEN (\$ 100.-), para los Comercios que no den cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 1° y 2° de esta Ordenanza.-

ART. 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

--- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN ESCOBAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTE Y TRES.---

Queda Registrada bajo el N° 5.-

[Firma]
D^{ña} M^{ra} SANTRONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]
D^{ño} VALLE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Belén de Escobar, Julio 12 de 1973.-

POR TANTO:

El Intendente Municipal en uso de sus facultades: